



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00072-2025-PRODUCE/OGA**

15/04/2025

**VISTO:**

El Informe N° 00000037-2025-PRODUCE/OA-hcubas, de Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 00000031-2025-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento, así como la información obrante en la Hoja de Trámite N° 00027300-2025-E; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, el artículo 24 del citado Decreto Legislativo establece que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en el numeral 22.3 del artículo 22 que: *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GEP7W7VO

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52 de la Directiva, establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, los cuales se aprueban mediante resolución de la Oficina General de Administración, la cual debe incluir como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; precisando en su artículo 62 que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; y en su artículo 63, señala el procedimiento para la transferencia de los bienes muebles estatales indicando que: “(...) *La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (...).*”;

Que, el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define al Informe Técnico como un “*documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01 (...).*”;

Que, mediante Oficio N° 03-2025-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/I.E.284 "T"-D., con registro de ingreso N° 00000391-2025-E, ratificada a través del Oficio N° 10-2025-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-I.E. N° 284-D-T., con registro de ingreso N° 00027300-2025-E, la Institución Educativa N° 284, de nivel inicial y jardín, circunscrita a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas en la Región Ancash, formaliza su solicitud para ser favorecida con la transferencia de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales disponibles, señalando la finalidad a la que pretende destinar los bienes muebles patrimoniales, adjuntando la documentación requerida en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva;

Que, a través del Informe N° 00000037-2025-PRODUCE/OA-hcubas, Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, analiza y evalúa la documentación que obra en el expediente, y en virtud de ello, considera pertinente que la Oficina de Abastecimiento proponga el acto de disposición de transferencia de diecinueve (19) bienes informáticos de propiedad del Ministerio de la Producción, dados de baja mediante Resolución Directoral N° 00007-2025-PRODUCE/OGA, a favor de la Institución Educativa N° 284, de nivel inicial y jardín, circunscrita a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas en la Región Ancash, al verificar el cumplimiento de los supuestos y/o procedimientos establecidos en la Directiva; concluyendo lo siguiente: “(...) *PRODUCE cuenta con diversos bienes muebles patrimoniales que formaron parte de su parque informático, los cuales fueron dados de baja por la causal de “obsolescencia técnica” mediante Resolución Directoral N° 007-2025-PRODUCE/OGA; pendientes de un acto de disposición.*”. “(...) *En concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, respecto del acto de disposición de transferencia, la Institución Educativa N° 284 presentó su solicitud de transferencia y ratificó la misma, a fin de ser beneficiada con la transferencia de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales (05 Monitores con procesador integrado, 05 Monitores LED, 05 Teclados inalámbricos, 01 Video cámara para computador, 01 equipo multifuncional y 02 Proyector multimedia), sustentando la necesidad de uso de los bienes; asimismo, cumplió con remitir la documentación correspondiente, documentación que ha sido contrastada por el profesional competente de control patrimonial – OA, a través de los registros de SUNAT y portal de SCALE del MINEDU; por lo que, se considera pertinente se*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GEP7W7VO

*proponga el acto de disposición de transferencia de los referidos bienes muebles a favor del solicitante.”. “(...) Por lo expuesto; en atención a lo establecido en el Subcapítulo I del Capítulo II del Título VII de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 (...), se considera pertinente que la Oficina de Abastecimiento en su calidad de administradora del control patrimonial, emita el Informe Técnico que proponga el acto de disposición de transferencia de los bienes muebles en mención, a favor de la referida institución educativa. (...);”;*

Que, en ese sentido, y conforme al marco normativo vigente, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 00000031-2025-PRODUCE/OA, en mérito al Informe emitido por Control Patrimonial, fundamenta y recomienda aprobar el acto de disposición de transferencia de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución Directoral N° 00007-2025-PRODUCE/OGA, a favor de la Institución Educativa N° 284, circunscrita a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, en la Región Ancash, según detalle contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, al contarse con la disponibilidad de dichos bienes muebles y al haber cumplido la citada Entidad con presentar los requisitos exigidos para dicho acto de disposición en la Directiva; precisando además que dada la causal que motiva la baja de los bienes muebles, no resulta de aplicación la Ley N° 27995, y sus modificatorias, para el presente acto de disposición;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Abastecimiento, unidad de organización que administra el control patrimonial y custodia los activos del Ministerio de la Producción, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la transferencia de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales a favor de la Institución Educativa N° 284, circunscrita a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, en la Región Ancash, cuyos detalles técnicos, codificación patrimonial, cuenta y valores contables se encuentran especificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales a favor de la Institución Educativa N° 284, circunscrita a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, en la Región Ancash, cuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento, efectúe las acciones necesarias para formalizar la entrega de los bienes muebles transferidos con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción respectiva.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GEP7W7VO

**Artículo 3.-** Precisar que los bienes materia de transferencia serán destinados a la Institución Educativa N° 284, circunscrita a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, en la Región Ancash, entre otros, para cubrir la carencia de equipos informáticos en la institución educativa; implementar las aulas educativas permitiendo instruir a los estudiantes sobre el manejo de programas informáticos; facilitar la labor de los docentes en la sistematización de información, elaboración de documentos e informes referidos a la actividad educativa.

**Artículo 4.-** La Oficina de Abastecimiento debe gestionar la notificación de la presente Resolución Directoral a la Institución Educativa N° 284, circunscrita a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, en la Región Ancash, a fin que pueda realizar el recojo de los bienes transferidos a su favor.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento comunique lo señalado en la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en la Página Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

BOHORQUES LI JORGE DAVID  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GEP7W7VO

## ANEXO N° 01

| N° | DENOMINACIÓN DEL BIEN                                     | CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN) | CÓDIGO DE BARRA | DETALLE TÉCNICO |                          |                |               | ESTADO  | FECHA DE ALTA | CUENTA CONTABLE | VALOR HISTÓRICO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA 31/12/2024 | VALOR NETO AL 31/12/2024 |
|----|---|--------------------------|-----------------|-----------------|--------------------------|----------------|---------------|---------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
|    |   |                          |                 | MARCA           | MODELO                   | SERIE          | COLOR         |         |               |                 |                 |                                   |                          |
| 1  | MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO                          | 740878681740             | 53456           | APPLE           | A419                     | C02V603B1JGH   | PLATA         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 10,187.78       | 10,186.78                         | 1.00                     |
| 2  | MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO                          | 740878681755             | 53471           | HEWLETT PACKARD | ELITE ONE 800 G3         | MXL80211LL     | PLATA/ NEGRO  | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 4,257.63        | 4,256.63                          | 1.00                     |
| 3  | MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO                          | 740878681756             | 53472           | HEWLETT PACKARD | ELITE ONE 800 G3         | MXL80211H7     | PLATA/ NEGRO  | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 4,257.63        | 4,256.63                          | 1.00                     |
| 4  | MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO                          | 740878681758             | 53474           | HEWLETT PACKARD | ELITE ONE 800 G3         | MXL80211LN     | PLATA/ NEGRO  | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 4,257.63        | 4,256.63                          | 1.00                     |
| 5  | MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO                          | 740878681759             | 53475           | HEWLETT PACKARD | ELITE ONE 800 G3         | MXL80211J6     | PLATA/ NEGRO  | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 4,257.63        | 4,256.63                          | 1.00                     |
| 6  | MONITOR LED   | 740880371416             | 53510           | HEWLETT PACKARD | V223                     | 3CQ7462JCS     | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 1,017.42        | 1,016.42                          | 1.00                     |
| 7  | MONITOR LED   | 740880371417             | 53511           | HEWLETT PACKARD | V223                     | 3CQ7462K71     | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 1,017.42        | 1,016.42                          | 1.00                     |
| 8  | MONITOR LED   | 740880371418             | 53512           | HEWLETT PACKARD | V223                     | 3CQ7462KBF     | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 1,017.42        | 1,016.42                          | 1.00                     |
| 9  | MONITOR LED   | 740880371419             | 53513           | HEWLETT PACKARD | V223                     | 3CQ7462K9G     | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 1,017.42        | 1,016.42                          | 1.00                     |
| 10 | MONITOR LED   | 740880371420             | 53514           | HEWLETT PACKARD | V223                     | 3CQ7462K95     | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 1,017.42        | 1,016.42                          | 1.00                     |
| 11 | TECLADO INALAMBRICO                                       | 740895561037             | 53613           | HEWLETT PACKARD | SK-2064                  | BEXQA0ACPA90IY | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 224.09          | 223.09                            | 1.00                     |
| 12 | TECLADO INALAMBRICO                                       | 740895561038             | 53614           | HEWLETT PACKARD | SK-2064                  | BEXQA0ACPA90IS | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 224.09          | 223.09                            | 1.00                     |
| 13 | TECLADO INALAMBRICO                                       | 740895561039             | 53615           | HEWLETT PACKARD | SK-2064                  | BEXQA0ACPA90HK | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 224.09          | 223.09                            | 1.00                     |
| 14 | TECLADO INALAMBRICO                                       | 740895561040             | 53616           | HEWLETT PACKARD | SK-2064                  | BEXQA0ACPA90IZ | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 224.09          | 223.09                            | 1.00                     |
| 15 | TECLADO INALAMBRICO                                       | 740895561042             | 53618           | HEWLETT PACKARD | SK-2064                  | BEXUA0ACP594AV | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020301     | 224.09          | 223.09                            | 1.00                     |
| 16 | VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA                             | 740899920099             | 53641           | LOGITECH        | HD1080P                  | S/S            | NEGRO         | REGULAR | 16/10/2024    | 9105.0301       | 273.50          | 0.00                              | 273.50                   |
| 17 | EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX | 742223581161             | 53665           | HEWLETT PACKARD | LASERJET PRO MFP M426FDW | BRBSLB20VW     | BLANCO        | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020101     | 1,647.03        | 988.26                            | 658.77                   |
| 18 | SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA   | 952278340198             | 54684           | EPSON           | H793A                    | X3RZ7400424    | BLANCO/ NEGRO | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020303     | 5,175.40        | 3,622.80                          | 1,552.60                 |
| 19 | SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA   | 952278340202             | 54688           | EPSON           | H845A                    | X4LZ880125L    | BLANCO        | REGULAR | 16/10/2024    | 1503.020303     | 2,795.49        | 1,677.35                          | 1,118.14                 |

**TOTAL S/ 43,317.27 39,699.26 3,618.01**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: GEP7W7VO